



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00472-00. Confirmación. 416239.

Revisada la demanda, y específicamente la indicación del domicilio de los demandados en el documento anexo al pagaré base de recaudo, se establece que se ubica en Mosquera - Cundinamarca, por lo que advierte esta judicatura que no es competente para el conocimiento de la examinada acción, en razón del factor de competencia en razón del territorio, por lo que se impone su rechazo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado en el numeral primero del artículo 28 de Código General del Proceso, que establece que *"1. en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados, o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante."*

Así las cosas, este despacho no asume conocimiento de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia en razón del factor territorio, exigido por la ley, motivo por el cual, se rechaza de plano la misma.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá con fundamento en el artículo 90 y concordantes del Código General del Proceso, ordena:

1. Rechazar la presente demanda por factor de competencia, en razón del territorio.
2. Remitir las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Mosquera - Cundinamarca, para que asuma conocimiento del proceso de su competencia, dejando las constancias a que haya lugar.
3. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado para efectos estadísticos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 18 Hoy 2 de junio de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

**Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314d79b3580aedb6f91d9d4e41b4ecd2013421c1af483323396376a912b5233**

Documento generado en 24/05/2022 05:59:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**